



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2012

ACTA CFP N° 20/2012

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 2012, siendo las 14:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de Buenos Aires, Ing. Horacio Luis Tettamanti, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Sr. Ademar Jorge Rodríguez, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Hugo Stecconi, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

- 1.2 Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz (05/06/12) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 1.3 Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia del Chubut (06/06/12) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 1.4 Transferencias de CITC:
 - 1.4.1. Nota PESANTAR (ingresada el 5/06/12) relativa a la aplicación de la Resolución CFP N° 24/09.
 - 1.5. Exp. S01:0509655/09: Nota SSPyA (09/04/12) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque RUMBO ESPERANZA (M.N. 01211).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2012

- 1.6 Nota de SSPyA (ingresada 6/06/12) remitiendo Informe de Gestión 2011, del Régimen de Administración de Cuotas Individuales Transferibles de Captura.
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 2.1. Exp. S01:0415550/09: Nota SSPyA (28/05/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403).
3. PERMISO DE GRAN ALTURA
- 3.1 Exp. S01:0481556/2008 Nota SSPyA (ingresada 29/05/12) elevando a consideración del CFP en relación al otorgamiento del Permiso de Pesca de Gran Altura del buque DON LUCIANO (M.N. 069).
4. PROYECTO PESQUERO
- 4.1 Nota de SSPyA (ingresada 05/06/12), Exp. S01:0487650/09, relativa al cambio de titular del proyecto del buque PORTO BELO II (M.N. 02790).
5. CALAMAR
- 5.1. Nota de CAPA (30/05/12) referida al recurso de reconsideración contra la Resolución CFP Nro. 07/2012. Solicitud de vista de las actuaciones.
- 5.2 Nota de CAPA (31/05/12) interponiendo recurso de reconsideración contra la Resolución CFP Nro. 07/2012.
- 5.3. Audiencia.
- 5.4. Situación de la pesquería al Sur del paralelo 44° de latitud Sur.
6. LANGOSTINO
- 6.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP N° 1050/12 adjuntando el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 29/12, "Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional. Informe de avance, subáreas I y II (45°00' S-46°20'S)".
- 6.2. Nota de los representantes de la flota amarilla de Rawson (15/05/12) solicitando apertura del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido - AIER- en aguas nacionales para la captura de langostino.
Nota INIDEP DNI N° 86/12 en respuesta a lo requerido por Nota CFP N° 329/12 remitiendo propuesta para realizar una prospección en la AIER en aguas nacionales para la captura del langostino.
7. TEMAS VARIOS
- 7.1 Nota del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN (28/05/12) en la cual se le concede la prórroga solicitada para cumplimentar lo requerido en la Nota D.P. N° 3083/III de fecha 13 de abril de 2012.
- 7.2 Nota DNCP N° 945 de fecha (30/05/2012) adjuntando Resolución SAGyP N° 174, mediante la cual se establecen las medidas de conservación en vigencia



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2012

para la temporada 2011/2012, el Sistema de Inspección de la CCRVMA y al Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.

E. INIDEP

1. Nota INIDEP N° 1045 (04/06/12) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 12/12: "*Illex Argentinus. Pesqueria 2012. Informe de situación al 12 de mayo del 2012*".

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz (01/06/12) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**
- 1.2. **Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz (05/06/12) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de las notas referidas en los puntos 1.1. y 1.2. en las que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 200 toneladas para el buque LUCIA LUISA (M.N. 0623) y 200 toneladas para el buque CIUDAD DE HUELVA (M.N. 01519).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2012 por Resolución CFP N° 15/11.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2012

1.3 Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia del Chubut (06/06/12) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 200 toneladas para el buque BAFFETA (M.N. 02635),
- 100 toneladas para el buque VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0550),
- 100 toneladas para el buque SAN GENARO (M.N. 0763),
- 100 toneladas para el buque SFIDA (M.N. 01567), y
- 100 toneladas para el buque PACHACA (M.N. 02572).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dichos volúmenes se descuentan del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09 modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2012 por Resolución CFP N° 15/11.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

1.5 Transferencias de CITC:

1.4.1. Nota PESANTAR (ingresada el 5/06/12) relativa a la aplicación de la Resolución CFP N° 24/09.

Se toma conocimiento del recurso interpuesto y se decide por unanimidad girar la presentación a la Asesoría Letrada.

1.5. Exp. S01:0509655/09: Nota SSPyA (09/04/12) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque RUMBO ESPERANZA (M.N. 01211).

Teniendo en cuenta que el CFP ha recibido solamente el expediente de la CITC del buque pero no así el del permiso de pesca, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que las remita conjuntamente con dicho expediente, y amplíe su informe con las constancias del mismo. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2012

1.6 Nota de SSPyA (ingresada 6/06/12) remitiendo Informe de Gestión 2011, del Régimen de Administración de Cuotas Individuales Transferibles de Captura.

Se recibe el Informe anual correspondiente al año 2011 para ser analizado por los Consejeros.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S01:0415550/09: Nota SSPyA (28/05/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403).

El 12/04/12 PESQUERA EL NAZARENO S.A., por medio de su apoderado, solicitó la justificación de inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) (fs. 113/114). Expuso que el buque estuvo sometido a diversas tareas de puesta a punto de maquinarias, debido a la colocación de maquinarias nuevas, como propulsor y caja de cambios. Asimismo da cuenta de la existencia de fallas en la instalación frigorífica en las primeras mareas, lo que motivó la intervención de una empresa especializada, que produjo un informe que se acompaña (de fecha 26/03/12, glosado a fs. 124/126).

La presentación no explica cuál ha sido el motivo de la postergación de la inspección desde la última marea hasta la fecha del informe, ni acompaña las constancias de las transferencias de fondos desde cuya fecha comienza a correr el plazo estimado por el informe, tampoco acompañó un cronograma con el detalle de las tareas.

El 29/05/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 145/147), en el que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 1/11/11, y que a fs. 143 se adjunta la constancia de las paradas biológicas (que en este año están registradas hasta el 15/03/12).

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) se mantiene inactivo por un lapso que puede superar los 180 días sin operar comercialmente.

De la presentación efectuada por la administrada no surge la explicación del tiempo transcurrido desde la finalización de la última marea hasta la fecha del informe de fs. 124/126, no se ha acompañado la constancia de las transferencias de fondos referidas en el informe, ni se adjuntó el cronograma con el detalle de las tareas.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones y solicitar a la Autoridad de Aplicación que requiera de la administrada que amplíe su presentación con los elementos de juicio individualizados en el párrafo precedente,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2012

previo a resolver la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403). A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

3. PERMISO DE GRAN ALTURA

3.1 Exp. S01:0481556/2008 Nota SSPyA (ingresada 29/05/12) elevando a consideración del CFP en relación al otorgamiento del Permiso de Pesca de Gran Altura del buque DON LUCIANO (M.N. 069).

TATURIELLO S.A., por intermedio de su presidente, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque DON LUCIANO (M.N. 069) (ver presentación de fs. 3/4 y documentación adjunta). Acompañó la declaración jurada prevista en el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, aprobado por la Resolución CFP N° 8/04.

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3° del reglamento aplicable se encuentran cumplidos con las presentaciones efectuadas. Se trata de un buque de pabellón nacional incorporado a la matrícula, reinscripto el 19/09/97 (fs. 6). Por dicho motivo, teniendo en cuenta la fecha de la solicitud (11/11/08) no corresponde el cumplimiento del artículo 3°, inciso c) del Reglamento referido, ya que en los tres años previos no estuvo registrado en un tercer Estado. Por idéntico motivo no corresponde el cumplimiento de los incisos d), y e). Se ha constatado la ausencia de infracciones motivadas en operaciones en alta mar.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones a consideración del CFP, con el informe correspondiente glosado a fs. 83/85.

El armador ha cumplido, de conformidad con lo constatado por la Autoridad de Aplicación, con los requisitos para la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura, por el plazo de diez (10) años a favor del buque DON LUCIANO (M.N. 069).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.

4. PROYECTO PESQUERO

4.1 Nota de SSPyA (ingresada 05/06/12), Exp. S01:0487650/09, relativa al cambio de titular del proyecto del buque PORTO BELO II (M.N. 02790).

La Autoridad de Aplicación remite las actuaciones de la referencia en razón de la modificación del titular del proyecto referido al buque PORTO BELO II (M.N. 02790), de MARÍTIMA MDQ S.A. a favor de MARÍTIMA PORTO BELO S.A.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2012

Dado que se trata de una modificación del titular del proyecto de pesca, luego de la autorización para la incorporación definitiva del buque, y de matriculado en forma provisoria a nombre de la nueva titular, se requiere la intervención del CFP.

Atento lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la modificación del titular del proyecto pesquero del buque PORTO BELO II (M.N. 02790) y autorizar la emisión del permiso de pesca correspondiente, a favor de MARÍTIMA PORTO BELO S.A.

5. CALAMAR

5.1. Nota de CAPA (30/05/12) referida al recurso de reconsideración contra la Resolución CFP Nro. 07/2012. Solicitud de vista de las actuaciones.

Atento el pedido de vista formulado, se decide por unanimidad instruir a la Coordinación Institucional para que conceda la vista por diez días hábiles de los antecedentes obrantes en el CFP.

5.2 Nota de CAPA (31/05/12) interponiendo recurso de reconsideración contra la Resolución CFP Nro. 07/2012.

Se recibe el recurso de referencia, y teniendo en cuenta la decisión precedente y lo solicitado por la cámara, se decide suspender el trámite del recurso hasta el vencimiento del plazo fijado para la vista.

5.3. Audiencia.

En la reunión taller se recibió en audiencia a los representantes de CAPA y Ca.Pe.CA., quienes expusieron su posición respecto de la Resolución CFP N° 7/12.

5.4. Situación de la pesquería al Sur del paralelo 44° de latitud Sur.

El Director Nacional de Investigaciones del INIDEP expuso durante el taller la situación de la pesquería al sur del paralelo 44° de latitud Sur.

El informe de situación presentado por el INIDEP (ITO N° 12/12) concluye en la recomendación de cierre de esta pesquería, considerando el nivel de escape alcanzado y las capturas proyectadas a esa fecha.

Teniendo en cuenta las recomendaciones del INIDEP, se decide por unanimidad proceder al cierre de la pesquería de calamar al Sur del paralelo 44° de latitud Sur.

6. LANGOSTINO

6.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP N° 1050/12 adjuntando el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 29/12, "Prospección de langostino en aguas de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2012

jurisdicción nacional. Informe de avance, subáreas I y II (45°00' S-46°20'S)".

El Director Nacional de Investigación del INIDEP expuso durante el taller los resultados de la prospección hasta la fecha.

De los datos preliminares sobre las subáreas prospectadas en aguas de jurisdicción nacional entre los paralelos 45° y 46° 20' de latitud Sur, aprobadas en el Acta CFP N° 17/12 surgen capturas de tallas y rendimientos horarios que permiten la actividad comercial. Resta finalizar la prospección en la subárea III.

Teniendo en cuenta la información provisional, se decide por unanimidad:

a- Disponer la apertura de la zona de veda de merluza común para la captura de langostino, en el área comprendida entre los paralelos 45° y 47° de latitud Sur, el meridiano 63° de longitud W y el límite de la jurisdicción provincial, en el marco del artículo 2° de la Resolución SAGPyA N° 224/2003, y habilitar a la pesca el área comprendida entre los paralelos 45° y 46° de latitud Sur a partir de la hora 0:00 del sábado 9/6/12.

b- Instruir a la Autoridad de Aplicación para que, en el marco del artículo 3° de la Resolución SAGPyA N° 224/03, una vez finalizada la prospección, y en función de la información obtenida y de las recomendaciones que remita el INIDEP, proceda a la habilitar a la pesca o al cierre de sub-zonas dentro del área abierta por el CFP en el punto a- precedente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

6.2. Nota de los representantes de la flota amarilla de Rawson (15/05/12) solicitando apertura del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido -AIER- en aguas nacionales para la captura de langostino. Nota INIDEP DNI N° 86/12 en respuesta a lo requerido por Nota CFP N° 329/12 remitiendo propuesta para realizar una prospección en la AIER en aguas nacionales para la captura del langostino.

Los representantes de la flota amarilla de Rawson solicitan autorización para la captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional del AIER (Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido).

La zona de la que se requiere su apertura es la comprendida entre los paralelos 44° y 45° S, el límite exterior de la jurisdicción de la Provincia de Chubut y el meridiano 64° W. La solicitud se fundamenta en que se trata de una zona cercana al Puerto de Camarones y Puerto Rawson, lo que facilitaría la operatoria de las embarcaciones menores, en función de su autonomía, y permitiría el abastecimiento de las plantas en tierra por parte de la flota amarilla.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2012

Al respecto, el INIDEP manifiesta que si bien se solicita la apertura para la pesca de langostino, es presumible que en dicha área también se capture merluza como *by-catch*, y se trata de una de las principales zonas de reproducción de la especie merluza común.

Por esta razón, el Instituto considera que para autorizar la actividad pesquera en el AIER resultaría de suma utilidad conocer en forma previa, a través de algún tipo de pesca exploratoria limitada, las características y disponibilidad de las concentraciones de langostino en el área, analizando fundamentalmente el posible impacto que esta actividad tendría sobre el recurso merluza.

Al respecto, se decide por mayoría con el voto negativo del Representante de la Provincia de Buenos Aires, autorizar la realización de una prospección a partir de las 0:00 horas del día sábado 9 de junio próximo, en el área comprendida entre los paralelos 44° y 45° Sur, el límite exterior de la jurisdicción de la Provincia de Chubut y el meridiano 64° 30' W, para un máximo de diez (10) buques pesqueros, con una duración de siete días efectivos y bajo las condiciones que establezca el INIDEP. Los interesados deberán nominar los buques propuestos ante la DNCP hasta el día 8 de junio a las 17:00 horas. Los buques propuestos deben cumplir con la normativa nacional aplicable.

La Provincia de Buenos Aires fundamenta su oposición, reiterando los vertidos en oportunidades anteriores (por ej: Actas CFP N° 35/10 y 23/11), que la medida no comprende al resto de los buques que tienen habilitación para pescar y se encuentran en condiciones de hacerlo en el área indicada precedentemente, particularmente los radicados en la Provincia de Buenos Aires.

7. TEMAS VARIOS

7.1 Nota del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN (28/05/12) en la cual se le concede la prórroga solicitada para cumplimentar lo requerido en la Nota D.P. N° 3083/III de fecha 13 de abril de 2012.

Se toma conocimiento de la nota.

7.2 Nota DNCP N° 945 de fecha (30/05/2012) adjuntando Resolución SAGyP N° 174, mediante la cual se establecen las medidas de conservación en vigencia para la temporada 2011/2012, el Sistema de Inspección de la CCRVMA y al Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.

Se toma conocimiento de la nota recibida.

E. INIDEP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2012

- 1. Nota INIDEP N° 1045 (04/06/12) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 12/12: *"Illex Argentinus. Pesqueria 2012. Informe de situación al 12 de mayo del 2012"*.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 13 y jueves 14 de junio de 2012 en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.